

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020

Señores

LIGAS ECUESTRES, CLUBES Y CENTROS ECUESTRES

La ciudad

Ref. Protocolo reinicio actividad ecuestre

Apreciados clubes y centros ecuestres,

Nos complace informarles que en virtud de la Circular Externa No. 004 del 9 de junio de 2020 expedida por el Ministerio del Deporte y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se autoriza a los jinetes y montadores a movilizarse para ejercitar a sus caballos. En este sentido, procedemos a enviarles la mencionada circular y el protocolo para ejercitar los caballos que se encuentran en sus instalaciones. Una vez el club o centro ecuestre cumpla con todos los requerimientos del protocolo adjunto, podrán iniciar las actividades con los jinetes correspondientes. Cabe señalar que el presente protocolo no reemplaza, sustituye o sucede a los demás protocolos que por norma les corresponda adoptar; este protocolo es complementario a los ya existentes y debe adoptarse sin desconocer ningún procedimiento o instrucción de protocolos adicionales.

Al respecto, todos los jinetes federados contarán con una certificación emitida por la FEC la cual los acredita como tal y con la cual podrán justificar su movilización. Ahora bien, para los jinetes no federados que ejerciten caballos en sus predios, podrán solicitar dicha certificación ante la FEC, acompañada de una constancia emitida por ustedes señores Ligas, clubes o centros ecuestres registrados, donde los acrediten como jinetes activos en alguna de las disciplinas ecuestres. Adicionalmente los jinetes deberán cancelar ante la FEC la tarifa de expedición de pasaporte para movilización.

Es imperativo recordar que la habilitación conferida por el Gobierno Nacional es con el objetivo de salvaguardar la salubridad y el bienestar animal. En este sentido, cualquier actividad que tenga por objeto actividad distinta a la de ejercitar los caballos -como las actividades propias de las escuelas de formación- aún no están autorizadas por las entidades correspondientes.

Finalmente, se les recuerda que en adición a la Circular Externa 004 y el protocolo adjunto, deberán cumplir con estricto rigor las demás normas de orden Nacional, Distrital, Departamental y Municipal que les sean aplicables a sus predios y a las personas que acudan a ejercitar los ejemplares en cada uno de sus territorios.

Del estricto cumplimiento del protocolo al igual que de las normas nacionales y locales depende no sólo el feliz regreso de nuestro deporte, sino también nuestras vidas y la de nuestros seres queridos.

Cordialmente,



SANTIAGO LIZARRALDE CAMPO
PRESIDENTE
Federación Ecuestre de Colombia